



07

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2026-A-MPL-N

Nauta, 19 de enero del 2026

POR CUANTO:

En **Acuerdo de Concejo N° 004-2026-SO-MPL-N**, de fecha **19 de enero del 2026**, en atención al **Informe N° 002-2026-SGR-GAT-MPL-N** de la **Subgerencia de Renta**, adscrito a la **Gerencia de Administración Tributaria**, que solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal sobre la **Emisión Mecanizada de Valores, Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, Distribución a Domicilio**, establece el **Pago Mínimo del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2026**, aprueba el cronograma de pago para el **Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2026** y fija el **Interés Moratorio** a aplicarse para las **Obligaciones Tributarias del 2026** y;

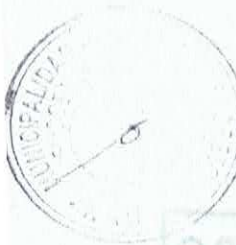
CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobado por Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos con sujeción al ordenamiento jurídico.

Correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas; las cuales tienen rango de ley, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 200° de la Carta Magna;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en concordancia con lo normado, en los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú y el inc. 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; faculta al Concejo Municipal a crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala "las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibo de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4 % de la UIT





**MUNICIPALIDAD DE LORETO -
NAUTA
DESPACHO DE ALCALDIA**

Vigente al 01 de enero de cada ejercicio en cuyo caso, esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas", dicho porcentaje vendría a ser **S/. 9.50 soles**; sin embargo, realizado el estudio de costos resulta la suma de **S/. 9.51 soles**, por lo que al fijar el monto de **S/. 9.50 soles** está dentro del rango permitido, quedando establecido así: Emisión Mecanizada **S/. 9.50 soles** más el Impuesto Predial mínimo **S/. 33.00 soles** siendo el pago mínimo anual de **S/. 42.50 soles**;

Que, el nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) fue aprobada por el Gobierno Central y asciende a S/. 5,500, el cual rige desde el 1° de enero del 2026 según Decreto Supremo N° 301-2025-EF, publicado con fecha 17 de diciembre del 2026, en Normas Legales del Diario Oficial el peruano.

Esta decisión fue aprobada de conformidad con la Norma XV del Código Tributario, para modificación de la UIT, el cual es un valor de referencia que puede ser utilizado en las Normas Tributarias, entre otros;

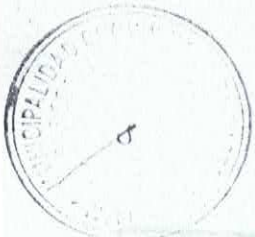
Que, conforme al Artículo 13° del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y Normas Modificatorias, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1° de enero del año que corresponde el impuesto, motivo por el cual es necesario establecer el monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial que vendría a ser S/. 33.00.

Asimismo, el artículo 15° de la misma norma acotada, señala que el impuesto predial podrá cancelarse al contado hasta el último hábil del mes de febrero de cada año; o en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo agosto y noviembre reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Que, es necesario fijar las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial para el ejercicio Fiscal 2026.

Que, los arbitrios de Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, son de periodicidad y determinación en su recaudación mensual, debiendo cancelarse hasta el último día hábil de cada mes.

Que, a fin de brindar un servicio más eficiente y, con la mejor voluntad de contribuir al desarrollo y apoyo a los ciudadanos que gozan del servicio de Limpieza Pública, el Concejo Municipal ha creído conveniente ratificar la ordenanza N° 005-2019-A-MPL aprobado el 15 de febrero del 2019, relacionado al artículo Tercero del mismo.





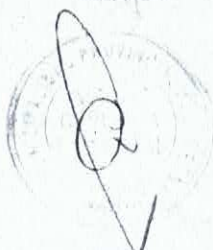
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO -
NAUTA
DESPACHO DE ALCALDIA**

Que, estando a la petición del Gerente de Administración Tributaria, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Loreto, emite **informe Legal N°005-2026-OGAJ-MPL-N.**, favorable por la aprobación de la presente Ordenanza Municipal;

Que, estando a los expuesto y, con el uso de las facultades conferidas en los artículos 9° inciso 8) y 40) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto unánime de los señores Regidores presentes, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente



"APRUEBAN EL DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS Y DISTRIBUCION A DOMICILIO, ESTABLECE EL PAGO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, RATIFICA EL PAGO POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019-A-MPL-N DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL 2019, APRUEBA EL CRONOGRAMA DE PAGO PARA EL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS Y FIJA INTERES MORATORIO A APLICARSE PARA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS 2026"



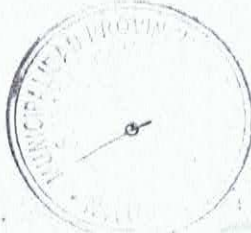
ARTICULO PRIMERO. - ESTABLECER, EL PAGO POR EL SERVICIO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL AÑO 2026 Y DISTRIBUCION A DOMICILIO, el importe de S/. 9.50 soles, costo anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del tributo y hojas de liquidación del Impuesto Predial correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, incluida su distribución a domicilio.



ARTICULO SEGUNDO. - FIJAR MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL en S/. 33.00 soles, que los contribuyentes ubicados en el Distrito de Nauta deberán pagar como Impuesto mínimo para el ejercicio grabable 2026, equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), vigente para el ejercicio 2026, función al art.13° del Decreto Legislativo N° 776 - ley de Tributación municipal, faculta a las municipalidades a establecer un monto mínimo a pagar por concepto Impuesto Predial equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año que corresponde el Impuesto; ESTABLECER EL VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO; Las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal 2026, serán como sigue:



1. Pago anual al contado: 27 de febrero del 2026.
2. Pago fraccionado:



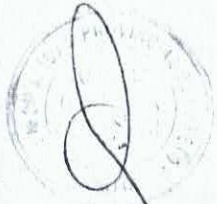


- a.) Primera Cuota : 27 de febrero del 2026
- b.) Segunda Cuota : 29 de mayo del 2026
- c.) Tercera Cuota: 31 de agosto del 2026
- d.) Cuarta Cuota : 30 de noviembre del 2026

ARTICULO TERCERO. - RATIFICAR la Ordenanza N° 005-2019-A-MPL-N de fecha 15 de febrero del 2019, que estable el monto que deberán abonar los contribuyentes por uso de predios referente a la Limpieza Pública (*Recojo de Residuos Sólidos y Barrido de Calles*) ubicados en el Distrito de Nauta los mismos que a continuación se detalle:

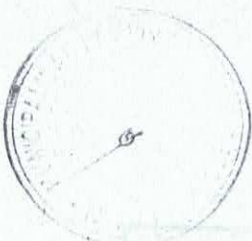


N°	USUARIOS DEL PREDIO	COSTO MENSUAL
1	Terrenos	4.00
2	Casa Habitación	6.00
3	Comercio	20.00
4	Otros(T. sin Construir)	4.00
5	Industria	20.00
6	Servicio en General	8.00
7	Educacional	8.00
8	Templo, Convento	4.00



Asimismo; **ESTABLECER EL VENCIMIENTO PARA EL PAGO;** Tal como sigue:

- a) Enero : 30 de enero del 2026
- b) Febrero : 27 de febrero del 2026
- c) Marzo : 31 de marzo del 2026
- d) Abril : 30 de abril del 2026
- e) Mayo : 29 de mayo del 2026
- f) Junio : 30 de junio del 2026
- g) Julio : 31 de julio del 2026
- h) Agosto : 31 de agosto del 2026
- i) Septiembre : 30 de septiembre del 2026
- j) Octubre : 30 de octubre del 2026
- k) Noviembre : 30 de noviembre del 2026
- l) Diciembre : 31 de diciembre del 2026





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO –
NAUTA
DESPACHO DE ALCALDIA**

ARTICULO CUARTO. – INTERES MORATORIO; los pagos de carácter tributario que se efectúen con posterioridad a las fechas señaladas en el Artículo anterior, están sujetas al Interés Moratorio (TIM), de conformidad a lo dispuesto el Artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, para los tributos administrados por la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, para el periodo 2026;

ARTICULO QUINTO. – PRORROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO en los casos que por disposición legal pertinente se declaren días feriados inhábiles, y estos recaigan en las fechas de vencimiento, las mismas se entenderán prorrogadas hasta el día siguiente hábil;

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA. – Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal. Así mismo, encargar a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta su publicación en el diario de mayor circulación Regional e íntegramente en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta: www.muniloreto.gob.pe, conforme lo dispuesto por Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, aprobado por Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

SEGUNDA. – Encargar a la Sub Gerencia de Rentas de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta brindar el servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores y Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios, así como su reparto a domicilio en el Distrito de Nauta, en el plazo establecido.

TERCERA. – Facúltese al Señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda modificar el calendario de pagos a que se refiere el Artículo 2° y 3° de la presente Ordenanza Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA

JOSE DANIEL SABOYA MAYANCHI
ALCALDE

